MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS FOLIO 09 MESA DE ENTRADA

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. Nº500-17/2025.

DECRETO Nº 2716 -HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB 2025

VISTO:

Las leyes N° 4.307, N° 4.441 y N° 6.440 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

. Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "Asignaciones Familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, como parte de la política salarial de esta Administración, y teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente, es decisión de este Poder Ejecutivo incrementar la asignación familiar ayuda escolar para el presente ciclo lectivo;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese, para el presente ejercicio, en pesos cuarenta y cinco mil ($45.000) el valor de la asignación familiar Ayuda Escolar por hijo con las limitaciones y alcances establecidos por la normativa vigente.

ARTICULO 2º: Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º:. La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 02

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

EXP. Nº 500-17/2025

CORRESPONDE A DECRETO Nº 2716 -HF-

ARTICULO 4°: Encomiéndense a la Dirección Provincial Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTICULO 5°: Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 6°: Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIA
GOBERNADOR

HECTOR FREDDY MORALES
JEFE DE GABINETE

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Escaneado con CamScanner